

particular interés para los países en desarrollo, o de aumentar tales derechos y barreras, o de recurrir de cualquier otro modo a medidas unilaterales, generales o específicas, destinadas a restringir los ingresos de exportación de los países en desarrollo;

5. *Exhorta* a los países desarrollados que han introducido o impuesto recientemente restricciones a las importaciones que afectan desfavorablemente a los productos que interesan a los países en desarrollo, en particular restricciones dirigidas concretamente contra esos países, a que las eliminen lo antes posible;

6. *Invita* al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que prepare un informe provisional sobre las negociaciones, recordando los propósitos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 1975, lo presente al Comité Preparatorio de ese período de sesiones y lo actualice según sea necesario;

7. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con la resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 de la Asamblea General, y con particular referencia, entre otras cosas, a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁶, la resolución 82 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Declaración⁴⁷ y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁴⁸, que prepare también un informe provisional sobre las negociaciones comerciales multilaterales y lo presente al Comité Preparatorio, actualizándolo según sea necesario.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3310 (XXIX). Participación del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales

La Asamblea General,

Recordando la resolución 82 (III) de 20 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁹ y la resolución 3085 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 116 (XIV) de 13 de septiembre de 1974 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁵⁰,

Recordando la resolución 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974 de la Asamblea General, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Decide que se autorice al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a asistir regularmente a las reuniones del

⁴⁶ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁷ Resolución 3201 (S-VI).

⁴⁸ Resolución 3202 (S-VI).

⁴⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1)*, anexo I.

Comité de Negociaciones Comerciales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y a las de sus órganos auxiliares, y que se le facilite toda la documentación.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3311 (XXIX). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3169 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando asimismo la resolución 63 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁹ y la resolución 2971 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 de la Asamblea General,

Reconociendo que, como consecuencia de la situación geográfica de los países en desarrollo sin litoral, de los costos adicionales del transporte y del escaso desarrollo de sus infraestructuras, la expansión del comercio y desarrollo económico de esos países se ve adversamente afectada,

Reconociendo la necesidad de una urgente ampliación de la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo sin litoral por parte de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales, sobre la base de las recomendaciones pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la esfera de las infraestructuras de toda índole,

Recordando la decisión adoptada a este respecto por la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados⁵¹, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973,

Consciente de las urgentes necesidades de los países en desarrollo sin litoral, y de las medidas especiales que deben examinarse y aplicarse en su favor, teniendo en cuenta el hecho de que muchos de esos países están comprendidos en la categoría de los países en desarrollo menos adelantados,

Teniendo en cuenta que la nota del Secretario General titulada "Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral"⁵² no es el estudio completo que había pedido la Asamblea General en su resolución 3169 (XXVIII) y que no incluye el informe del Secretario General sobre las conclusiones que extrajo de las consultas relativas al establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo sin litoral, que se había pedido en la resolución 1755 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

1. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social y en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presente a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, por conducto del Comité Prepa-

⁵¹ A/9330 y Corr.1, pág. 71.

⁵² E/5501.